

DECRETO EXENTO N° 2.366 /

RETIRO, 17 de Julio del 2013.-



VISTOS:

de estructura, Funciones y Coordinación.

2°.- Memorando Interno N° 07 de fecha 17 de Julio del 2013 que comunica acuerdo de Concejo Municipal en sesión 22° Ordinaria celebrada el día Lunes 15 de julio del 2013 para modificar el Reglamento Interno Municipal en Capítulo II "Secretaría Comunal de Planificación", eliminándosele el Artículo 10 la letra j) 1,2,3,4,5,6,7,8,y 9, otorgándosele al "Administrador Municipal".

3°.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

1°.- MODIFIQUESE, el Reglamento Interno Municipal aprobado por Decreto Exento N° 920 de fecha 14 de mayo del 2001:

1.1.- CAPITULO II "SECRETARIA COMUNA DE PLANIFICACIÓN"; eliminándose el ARTICULO 10°: la letra j) 1,2,3,4,5,6,7,8, y 9.

Y; otórguesele al Administración Municipal las siguientes atribuciones, modificando el Reglamento Interno Municipal, en el Orden que se indica:

ARTICULO 10° El Administrador Municipal tendrá a su cargo y dispondrá según los requerimientos, el uso de los sistemas de comunicación de los vehículos y los medios de transporte municipal;

1.- Otorgar las órdenes de combustible, conforme a la necesidad de cada vehículo, girada al conductor autorizado y su posterior control de rendimiento, atendiendo al kilometraje recorrido en el periodo;

2.- Velar para que todos los vehículos municipales tengan actualizada sus bitácoras;

3.- Llevar una hoja de vida de cada vehículo indicando sus características, modelo, año de fabricación, fechas de pertenencias al servicio, reparaciones que se le hagan etc.

para impedir que ellos sean reemplazados.

4.- Individualizar el motor con su número, batería y neumáticos de cada vehículo

término de la jornada, sábado y festivos;

5.- Velar para que los vehículos se guarden en el lugar destinado para ello, al

responsables;

6.- Enviar para su mantención y reparación los vehículos a garajes o talleres serios y

7.- Velar por la mantención y vigilancia de la playa de estacionamiento municipal;

8.- Velar por el cumplimiento y dar aplicación cabal, a las normas contenidas en el Decreto Ley N° 799, que sean de competencia municipal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL.

MARCELA GUZMAN CASTRO
DIRECTOR DE SECPLA

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Concejo Municipal
 - Ley Transparencia
 - Control
 - Jefes Deptos. Municipalidades
 - Archivo SECPLA
- RRP//MGC/GBT/ mlp

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL